



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2014-A/MDP

Pangoa, 05 de Febrero de 2014

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A**

#### **VISTOS:**

La Solicitud , expediente administrativo N° 086, presentado por el Abog. Javier José Ancieta García que solicita asumir el Cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa y el proveído de la Gerencia Municipal; por la imperativa necesidad de contar con personal calificado para que cubra cargo de Procurador Público Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que el Procurador Público Municipal es un funcionario (cargo de confianza) designado por el Alcalde con dependencia administrativa de la Municipalidad y depende funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Sistema de Defensa Judicial del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de Junio de 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio de fecha 25 de Marzo de 1969, en la cual establece que la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procuradores Públicos, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Público Municipal al señor Alcalde conforme lo dispone el artículo 18° del citado Decreto Legislativo y el art. 29° segundo párrafo de la citada Ley N° 27972;

Que, respecto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el Manual de Organización y Funciones no hace mención al cargo de Procurador Público Municipal, como sí lo hace el Reglamento de Organización y Funciones que ha incorporado a la Procuraduría Pública Municipal a cargo de un funcionario de confianza designado por el Alcalde, detallando su nombramiento y funciones en los arts. 56° y 57° y si bien este ordenamiento interno señala que debe ser designado mediante Concurso Público, ésta modalidad de nombramiento difiere del proceso de selección y nombramiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1068; por lo cual en tanto se corrija esta disyuntiva, dicha instancia no debe quedar acéfala, pues la Municipalidad Distrital de Pangoa se vería afectada; consecuentemente, se debe designar a un Procurador Público Municipal, delegando la función de unificación de criterios a Gerencia Municipal;

Que, el inciso 17) del art. 20° de la Ley N° 27972, señala que el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza a propuesta del Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2013-A/MDP del 06 de junio del 2013, se designó al Procuradora Público Municipal, Abog Juan Victor Ortega Loayza; Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 425-2013-A/MDP del 06 de junio del 2013, se designó al Procuradora Público Municipal, Abogado Juan Víctor Ortega Loayza; empero, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento propio de la administración y no interrumpir el desenvolvimiento de la misma, se hace necesario encargar al abogado Javier José Ancieta



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



García como Procurador Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa; considerando su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones de la respectiva plaza, esté apto para ocuparla temporalmente;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** en el cargo Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa al Abogado Juan Víctor Ortega Loayza; **Dejándose** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 425-2013-A/MDP, de fecha 06 de junio del 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Abogado **JAVIER JOSE ANCIETA GARCIA, con CAJ N° 2871**, en el cargo de **Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa;**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, tendrá a cargo la representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad, no teniendo restricción alguna para ejercer todas las prerrogativas que le correspondan, debiendo ceñirse a la normatividad a la que está sujeta el accionar de los Procuradores Públicos del Estado así como a los alcances de la Ley N° 27972; asimismo las atribuciones, responsabilidades, obligaciones se encuentran estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 073-CM/MDP, de fecha 23 de setiembre del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración a través de la Unidad de Personal y demás áreas adoptar las medidas que correspondan a fin de que el Procurador Público Designado pueda ejercer cabalmente sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Elévese la presente decisión así como el file personal del Procurador Público designado al Consejo de Defensa Nacional del Estado para su evaluación y acreditación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Distrital de Pangoa para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A  
ALCALDIA  
SATIPO  
Municipalidad Distrital de Pangoa  
Miguel A. Espinal Martínez  
ALCALDE